

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

**SECRETARÍA**

A despacho del señor Juez, la presente litis, en la cual se evidencia que hay títulos suficientes para pagar totalmente la obligación. Se deja constancia que después de la última liquidación del crédito aprobada por el juzgado y la entrega de títulos de fecha 20 de septiembre de 2021, hay pendientes por pagar \$3.177,80 pesos mcte. No existen remanentes. Sírvase proveer.

Palmira V, 19 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No.749**  
**PALMIRA V. DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**  
**RADICACION No. 2014-00351-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho procede a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a levantar las medidas cautelares decretadas. Asimismo, se dispondrá la entrega de títulos para la parte demandante por la suma de \$3.177,80 pesos mcte y el valor restante, así como los descuentos que sigan llegando, para la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

**RESUELVE**

- 1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por MIGUEL IGNACIO CALERO ARANGO, mediante apoderada judicial, en contra de GERARDO ARBEY JATIVA GUASTAR, por pago total de la obligación.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese el oficio correspondiente al pagador del Ingenio manuelita y entréguese a la parte demandada.
- 3.- **ORDÉNESE** el desglose del título valor base de la ejecución y entréguese a la parte demandada a costa de ella, con la expresa constancia de que la obligación fue pagada en su totalidad.
- 4.- **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes a la fecha de la terminación a la parte demandante por la suma de \$3.177,80 pesos mcte y la suma restante del descuento,

así como las demás deducciones que sigan consignándose posteriores a la terminación del presente proceso para la parte demandada. Por secretaría liquídense.

5.- Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a81f0a1b53af29967944525ac593167e241fd580fec72db21a1ebd54ca09e4**

Documento generado en 25/10/2021 04:53:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>